Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad Medellín Fecha Diciembre 15 de 2021

Yo, JULIA ROSA DUQUE MORENO, C.C. No. 21576086 de Bolívar (Ant), en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. DP-172 año 2019 de la Regional ANTIOQUIA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de DICIEMBRE del año 2022 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	1050727614
Valor Pagado Salud	+$230.900
Valor Pagado Pensión	+$0
Valor Pagado A.R.L.	+$9.700
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=$240.600
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201___**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [] **No** [X] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-3911-2022	$32.315.871	$4.616.553	01/12/2022	30/06/2023	

En constancia de lo anterior, se firma a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE de 2022

Nombre: Julia Rosa Duque Moreno

No. C. C. 21576086

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-12-15, 07:36:36 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2022
Empresa	JULIA ROSA DUQUE MORENO
CEDULA CIUDADANIA	CC 21576086
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1050727614
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1814179613
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 240.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900156264	EPS037	NUEVA EPS S.A.	1	$ 230.900	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	$ 9.700	$ 0
			SubTotales:	$ 240.600	$ 0
			Total a Pagar:		$ 240.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446534 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 63 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2018_4600067

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA CENTROCCIDENTAL MEDELLIN
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2018_3680095
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 21576086
NOMBRE CAUSANTE: JULIA ROSA DUQUE MORENO

En MEDELLÍN - ANTIOQUIA el 24 de abril de 2018

Se presentó JULIA ROSA DUQUE MORENO, identificado con CC 21576086 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 87954 del 4 de abril de 2018, mediante la cual Reliquidar e ingresar en nomina el pago de una pensiónde VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA __X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA: 21576086 BdL
NOMBRE NOTIFICADO: JULIA ROSA DUQUE MORENO
CC 21576086

FIRMA: Claudia Zapata
NOMBRE NOTIFICADOR: CLAUDIA PATRICIA ZAPATA SERNA
CC 32257907

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2018_3354358_9 SUB 87954
04 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACION ECONOMICA EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 4384 del 11 de enero de 2018, esta Entidad reconoció una Pensión de Vejez a favor de la señora **DUQUE MORENO JULIA ROSA,** identificada con CC No. 21,576,086, conforme 1,391 semanas y Ley 797 de 2003, IBL de $3,167,880.00, tasa de remplazo del 64.97%, para una cuantía inicial de $2,058,172.00, efectiva a partir del retiro definitivo del servicio oficial.

Que mediante radicado No. 2018_2371858 del 28 de febrero de 2018, se allega al expediente pensional Resolución No. 009 del 06 de septiembre de 2016, por la cual el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA acepta la renuncia de la señora **DUQUE MORENO JULIA ROSA,** a partir del 06 de septiembre de 2016, razón por la cual se procede a realizar estudio de inclusión en nomina.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19880323	19881231	TIEMPO SERVICIO	278
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19890101	19891102	TIEMPO SERVICIO	302
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19900823	19920615	TIEMPO SERVICIO	653
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19930624	19941231	TIEMPO SERVICIO	547
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19960101	19960309	TIEMPO SERVICIO	69
26 RAMA JUDICIAL	19960501	19961231	TIEMPO SERVICIO	240
26 RAMA JUDICIAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
26 RAMA JUDICIAL	19970501	19971031	TIEMPO SERVICIO	180
26 RAMA JUDICIAL	19971101	19971231	TIEMPO SERVICIO	60
26 RAMA JUDICIAL	19980101	19980110	TIEMPO SERVICIO	10
56 RAMA JUDICIAL	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19980501	19981231	TIEMPO SERVICIO	240
56 RAMA JUDICIAL	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 87954
04 ABR 2018

56 RAMA JUDICIAL	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19990401	19990831	TIEMPO SERVICIO	150
56 RAMA JUDICIAL	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
56 RAMA JUDICIAL	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20000401	20000731	TIEMPO SERVICIO	120
56 RAMA JUDICIAL	20000901	20001231	TIEMPO SERVICIO	120
56 RAMA JUDICIAL	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
56 RAMA JUDICIAL	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20010401	20010629	TIEMPO SERVICIO	89
56 RAMA JUDICIAL	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
56 RAMA JUDICIAL	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
56 RAMA JUDICIAL	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
56 RAMA JUDICIAL	20020501	20021231	TIEMPO SERVICIO	240
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20030401	20031102	TIEMPO SERVICIO	212
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20031201	20031202	TIEMPO SERVICIO	2
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20040401	20041231	TIEMPO SERVICIO	270
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20060601	20061130	TIEMPO SERVICIO	180
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20070401	20070630	TIEMPO SERVICIO	90
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20070801	20071130	TIEMPO SERVICIO	120
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20080401	20081130	TIEMPO SERVICIO	240
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090401	20090531	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20090901	20091130	TIEMPO SERVICIO	90
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100401	20100531	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20100701	20101130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110401	20110531	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 87954
04 ABR 2018

2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20110701	20111130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120401	20120531	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20120701	20121130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20130701	20131130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140401	20140531	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20140701	20141130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20150301	20150326	TIEMPO SERVICIO	26
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20150401	20150531	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	20160801	20160818	TIEMPO SERVICIO	18
DUQUE MORENO JULIA ROSA	20160801	20160815	TIEMPO SERVICIO	15
DUQUE MORENO JULIA ROSA	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
DUQUE MORENO JULIA ROSA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
DUQUE MORENO JULIA ROSA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
DUQUE MORENO JULIA ROSA	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,886 días laborados, correspondientes a 1,412 semanas.

Que nació el 11 de febrero de 1960 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

SUB 87954
04 ABR 2018

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19880323	19881231
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19890101	19891102
2 DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL	19900823	19920615
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	19930624	19960309

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan los siguientes tiempos de servicios cotizados:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	1307
COLPENSIONES	7926
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	653

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

SUB 87954
04 ABR 2018

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones

SUB 87954
04 ABR 2018

Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,157,428 x 66.48 = $2,099,058

SON: DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de febrero de 2017	1 de marzo de 2018	3,157,428.00	2,405,057.00	1	66.48	2,099,058.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que para el disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la Circular Interna No. 24 de 2018, emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES:

"(...)
d. Si el afiliado es Independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización
(...)"

Que validada la Historia Laboral de la señora **DUQUE MORENO JULIA ROSA**, se establece que presenta cotizaciones en calidad de independiente hasta el 28/02/2018, razón por la cual se debe reconocer la prestación a partir del 01 de marzo de 2018.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

SUB 87954
04 ABR 2018

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar e ingresar en nomina el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DUQUE MORENO JULIA ROSA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2018 = $2,099,058

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	2,099,058.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	251,900.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,847,158.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201804 que se paga en el periodo 201805 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de BOLIVAR (ANTIOQUIA) CLL. 50 N 50 - 67.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en MEDIMÁS EPS SAS.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos para que determine el mecanismo de financiación que corresponda y realice el cobro al que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento en que esta pensión sea financiada en forma total o parcial con tiempos o aportes provenientes del sector público, su disfrute es incompatible con la percepción de otra pensión o asignación salarial en calidad de servidor público, motivo por el cual en caso de que el pensionado(a) se reintegre al servicio público estará obligado(a) a informarlo a esta administradora para que de aplicación a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 583 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DUQUE MORENO JULIA ROSA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 87954
04 ABR 2018

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

EDITH SABRINA TORRES PACHON

JEISON JAIR CAPERA BOCANEGRA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-503,1